

Bogotá D.C., miércoles 21 de junio de 2023

Señor
CESAR BARBOSA
Redes Sociales
Twitter: @cesar_barbosa_c
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120078922 del 15 de junio del 2023. SDQS 2806612023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

(Trino del 2022) Para hacer visible Se ha hecho los requerimientos de vías en Fontibon empezamos con la Carrera 116 entre calle 17 y Av esperanza (avenida Versalles) se han puesto varios requerimientos para el arreglo de huecos y terminación de la misma @Fontibon_Bogota @UMVbogota @idubogota

(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Figura 1 Fuente: SIGIDU (21-junio-2023)



Localidad: No. 09 – FONTIBON // UPZ: FONTIBON

VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
AK 116	CL 17	AC 24	ARTERIAL	TRAMO VIAL no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la **Avenida Carrera 116**, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. **172**): *“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD.)”*.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120078922)

Documento 20231200068561 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-06-2023 16:53:57
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 345be0c7929275a3767c68cdeadc219dc687d67082c37397752c256314c185a7 Código de Verificación CV: 92b80 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

